

## ACUERDO COMERCIAL

En Santiago de Chile a 21 de septiembre de 2016, entre **CAUDALES SOLUCIONES GLOBALES LIMITADA** en adelante **CAUDALES**, RUT N°**76.019.048-9**, representada por Don: **Eduardo Yasser Ramírez Almenares**, ambos domiciliados en Padre Mariano 181 Oficina 601, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, representada por Don: \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, Providencia, Santiago, en adelante **El Cliente**, se ha convenido lo siguiente.

Para efectos de este convenio, se entiende por negocios, cualquier acuerdo económico existente entre las partes, por la compra de productos o servicios contratados por el cliente.

**PRIMERO:** Las partes suscriben por el presente instrumento un Acuerdo Comercial y de Confidencialidad, materia del Contrato que comenzará a regir a contar de la fecha de su firma.

**SEGUNDO:** Este acuerdo está basado en el compromiso de las partes para trabajar en conjunto la implementación de:

### TERMINACIÓN DE TRÁFICO NACIONAL E INTERNACIONAL:

- Interconexión a nivel de Sip trunk.
  - Protocolo SIP.
  - Codec G.729

**TERCERO:** Durante toda la duración de este acuerdo, y después de terminado, las partes tratarán como confidencial y no revelarán a terceros:

- a) Los términos de este acuerdo.
- b) Toda información y/o datos de cualquier naturaleza utilizados por ambas partes para la ejecución del proyecto en sí.
- c) Información relacionada con cualquiera de sus filiales y sus respectivos instalaciones, incluyendo, sin limitación alguna, las operaciones sociales, las políticas de la empresa, técnicas, cuentas, o información utilizada por ambas partes para la conducción de este contrato.

**CUARTO:** Corresponde a CAUDALES:

- 1) Entregar a El Cliente todos los datos o información de los productos y servicios contratados.
- 2) Entrenar y capacitar al Cliente en la interfaz portal de clientes para el manejo de la información de los CDRs.
- 3) Entregar un soporte técnico eficiente, previa solicitud, no pudiendo en caso alguno actuar directamente en esta materia sin autorización expresa del cliente.

- 4) Informar periódicamente y con la debida anticipación al Cliente sobre modificaciones o reajustes en los precios o cambios en las políticas de servicios.

**QUINTO:** Corresponde a Cliente:

- Mantener el pago de facturas al día para evitar cortes de servicios.
- Mantener informada a la empresa en el caso de problemas con el servicio.
- Conocer políticas de SLS y niveles de escalamiento de soporte.

**SEXTO:** Para todos los efectos de facturación, serán efectuados cada 15 días. La factura quincenal tendrá como fecha máxima de pago 15 días posteriores a la recepción.

Para pago, depósito o transferencia bancaria a:

**Cuenta:** Nro. 68461090  
**Banco:** SANTANDER  
**Nombre:** Caudales Soluciones Globales LTDA.  
**Rut:** 76.019.048-9

Una vez realizado el pago deberá enviar comprobante de pago al [finanzas@caudalesip.com](mailto:finanzas@caudalesip.com) Y/O dar aviso a mesa central al fono 228407303

La facturación será enviada por mail con el detalle y tráfico mensual y servicios contratados.

**SEPTIMO PRIMERO:** Tarifas.

La Facturación será de acuerdo a la tarifa entregada y cargada en el portal del cliente considerando tasación segundo a segundo.

- Minuto Chile Fijo: \$ xx CLP + IVA
- Minuto Chile Móvil: \$ xx CLP + IVA

Caudales recomienda configurar QoS, calidad de servicio al puerto 5060 del protocolo SIP.

**OCTAVO:** El cliente autoriza a Caudales Soluciones Globales Limitada a publicar en el sistema financiero DICOM las facturas impagas que existan según Art 160 Código de Comercio: no reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los quince días siguientes a la entrega de ella se tendrá por irrevocablemente aceptada. El cliente autoriza en los términos de ley 19.628 la comunicación de la morosidad en el pago del presente documento.

**NOVENO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de **1 año**, a contar de la fecha antes mencionada y luego de cumplido este plazo se extenderá de manera indefinida, siendo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de poner término al presente, no habrá objeción en el cese de la prestación de servicios siempre y cuando no existan pagos pendientes o facturas impagas. En caso de término anticipado, el cliente deberá dar aviso con 30 días de anticipación. El cliente es libre de dar término cuando lo estime conveniente.

En caso de haber pagos pendientes por equipamiento debe cancelarse al momento de dar término al contrato.

**DECIMO:** Cualquier dificultad que se suscitare entre las partes por motivos de interpretación, incumplimiento, validez o nulidad, será resuelta por un árbitro asignado de común acuerdo, en contra de cuya resolución no procederá recurso alguno.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en las ciudades estipuladas.

**DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Eduardo Ramirez Almenares  
Gerente General  
Caudales Soluciones Globales

---

CLIENTE  
Rep Legal